

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril siete (7) de dos mil veintiuno.

Ref: Restitución No. 2020 – 322

Demandante: María del Carmen Pinilla de Niño

Demandados: Álvaro Fonseca Guío y otros

Dado que la parte demandante se abstuvo de subsanar la demanda tal como se le ordenó por auto del 22 de enero de 2021 y el término concedido para este efecto venció, se rechaza.

En consecuencia, devuélvasele junto con sus anexos al(a) apoderado(a) sin necesidad de desglose. Déjese constancia en el *software* judicial.

Notifíquese,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez